

PALABRAS DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2007

Ciudadanas Diputadas

Ciudadanos Diputados

Nos honra comparecer ante la Asamblea Nacional, para presentar el Informe de la Gestión cumplida por la Contraloría General de la República durante el año 2007, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 276 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 14, numeral 13, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

EL NUEVO ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL GARANTIZA EL CONCURSO PÚBLICO, PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

El 22 de diciembre de 1999, la Asamblea Nacional Constituyente nos designó para ejercer, con carácter temporal, el honroso cargo de Contralor General de la República. Un año después de esa decisión, el 20 de noviembre de 2000, constituido el nuevo parlamento nacional según los parámetros de la Constitución que el pueblo había aprobado, fuimos distinguidos por la Asamblea Nacional como Contralor para el periodo 2001-2007, en el primer proceso democrático de auténtico concurso público de la historia fiscal de Venezuela, para elegir al titular del máximo organismo de control superior externo de Venezuela, concurso público que fue realizado con rigor, objetividad, pluralidad, participación ciudadana y transparencia.

Al término de este primer periodo Constitucional, el Consejo Moral Republicano constituyó en el tiempo legalmente establecido, el Comité de Evaluación de Postulaciones, integrado por 25

prestigiosos venezolanos de variadas profesiones y ocupaciones, representantes parlamentarios, gremiales y profesantes de distintas tendencias políticas. A ese Comité le correspondió la delicada tarea de analizar las credenciales de 124 ciudadanos postulados para los cargos titulares de la Defensoría del Pueblo, del Ministerio Público y de la Contraloría General de la República.

Para el cargo de Contralor optaron un total de 30 ciudadanos, tres de los cuales, entre ellos este humilde servidor, fueron elegidos de manera unánime por el Comité de Evaluación de Postulaciones, para integrar la terna de elegibles que le fue presentada a la Asamblea Nacional. Cumpliendo con su deber Constitucional, el parlamento, en sesión del 13 de diciembre de 2007, nos volvió a confiar la conducción de la Contraloría General de la República para el período 2008-2014.

Agradezco a los ciudadanos que integraron el Comité de Evaluación de Postulaciones, instancia plural en su composición, que trabajó con independencia, objetividad, celeridad y transparencia; a su Presidente, el diputado Roberto Hernández, hoy Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, indolegable luchador social, por su ponderada, democrática y acertada conducción; a las personas que participaron como postuladas en el proceso de selección del cargo de Contralor; y a los diputados de la Asamblea Nacional, por esta decisión, que en particular, sinceramente, nos honra.

Reitero en este momento la responsabilidad que entraña el juramento del cargo, de ejercerlo con estricto apego al ordenamiento jurídico, a los altos principios de la probidad, a la defensa de los intereses ciudadanos y a la lealtad que hemos mantenido durante toda nuestra vida, de compromiso con las causas populares por la igualdad, la solidaridad y la justicia social. Hago propicia la oportunidad para ratificarles nuestra voluntad de servidor público y el compromiso de no defraudarlos en la batalla por lograr derrotar la corrupción y la impunidad.

OCHO AÑOS DE GESTIÓN: LA CONTRALORÍA HA CUMPLIDO CON LA MISIÓN ENCOMENDADA

Señoras parlamentarias y señores parlamentarios

El término de una gestión impone la realización de un balance. En el año que va desde el interinato de diciembre de 1999 a diciembre de 2000, y los siete años del periodo 2000 a diciembre 2007, numerosos y significativos son los resultados que la Contraloría puede mostrar, como evidencia de que la Institución contralora ha cumplido con la misión encomendada. No se trata desde luego, de proclamar que todo lo hecho es para el beneplácito. No, señoras diputadas y señores diputados. En lo personal y en las diferentes responsabilidades públicas que nos ha correspondido asumir, siempre hemos mantenido como norma de conducta una permanente reflexión autocrítica, sin la cual consideramos que no es posible la rectificación oportuna, y que ni tan siquiera sería posible la tolerancia, como fórmula de convivencia ciudadana.

Reflexión autocrítica: tenemos la Contraloría que podemos, no la que necesitamos

En este sentido podemos ratificar de manera categórica, que aún no tenemos la Contraloría que estamos seguros aspiran y necesitan los venezolanos; pero también tenemos la convicción, que los esfuerzos sinceros se orientan a desarrollar y consolidar la organización contralora auténticamente popular, participativa, profesional, transparente y eficaz. Con ese espíritu autocrítico podemos afirmar:

- Que lamentablemente aún tenemos problemas para hacer comprensible nuestro mensaje a la comunidad nacional, con respecto al alcance de las competencias del Organismo Contralor, y en general de la actividad fiscalizadora. Por ejemplo, todavía existe gente que piensa que la Contraloría tiene potestades legales para ordenar la privación de libertad de malhechores y depredadores de la cosa pública.

- Se nos exige un protagonismo comunicacional y político que en realidad no tiene nada que ver con el carácter técnico, objetivo, ponderado, meticuloso, independiente y autónomo, del trabajo fiscalizador.
- Muchos funcionarios de los estamentos directivos, gerenciales y operativos de la administración pública, continúan rechazando la vigilancia de los órganos de control; algunos no atienden las observaciones y recomendaciones que se les formulan para corregir las fallas que se detectan en las inspecciones y auditorías; los más continúan observando en la Contraloría una rémora o un obstáculo para el cumplimiento de sus responsabilidades como funcionarios del Estado; de manera inexplicable aun no asumen a la Contraloría como la institución colaboradora, oportuna, diligente, dispuesta a darle al administrador las mejores orientaciones para lograr objetivos que son comunes a la administración activa y al control público, de lograr una gestión eficaz al servicio de los ciudadanos.
- Tampoco hemos podido articular una vigorosa coordinación con las comunidades organizadas, para ampliar y hacer más eficiente el control ciudadano, popular o comunitario, para usar las denominaciones que traen diversos instrumentos normativos.
- En la vertebración y consolidación del sistema nacional de control fiscal, nos han faltado medidas que contribuyan más eficazmente a darle direccionalidad, coherencia, espíritu de cuerpo y funcionalidad. Debemos reconocer que aun se carece de normas complementarias que regulen su funcionamiento y su interacción con otros sistemas organizativos, administrativos y financieros del Estado venezolano.
- Aún no se ha formulado un plan estratégico nacional de control de Estado, en el marco de las nuevas disposiciones constitucionales y legales.

- Tampoco hemos avanzado hacia lo que debería ser un plan operativo anual de control, que no solo le dé la necesaria coherencia a la acción de control de todos los sujetos y actores del Sistema Nacional de Control Fiscal, sino que genere ahorro de recursos, potencie los esfuerzos, evite las duplicaciones y garantice mejores resultados en la acción fiscalizadora del Estado.

Ocho años de gestión han hecho posible una Contraloría al servicio del ciudadano, fortalecida en lo normativo y técnico, moderna en su funcionamiento y con el reconocimiento de las entidades fiscalizadoras superiores del mundo

Estamos convencidos, que para el control fiscal el balance de estos 8 años, es altamente positivo:

- El carácter participativo y protagónico del nuevo Estado venezolano, consagrado en la Constitución de la República aprobada en diciembre de 1999, no solo es el reconocimiento de que el poder de control reside en la soberanía popular, sino la institucionalización del ejercicio directo de ese poder por parte del pueblo, sin más limitaciones que las que el propio pueblo le ponga a la expresión de su voluntad. Al comienzo de nuestra gestión en diciembre de 1999 dijimos, que éramos de la aspiración que CONTRALORES FUÉRAMOS TODOS los 27 millones de venezolanos. Que la responsabilidad de la función contralora no podía recaer en una persona o una institución. Pues bien, la participación y el protagonismo ciudadano son la concreción del Poder Popular, y éste no solamente es la potestad de administrar y decidir sobre la marcha de la gestión pública, sino la de ejercer ese control directo sobre el uso correcto y productivo de los recursos fiscales. Con la Constitución Bolivariana de 1999 y con el Poder Popular que su normativa consagra, contralores son los 27 millones de ciudadanos venezolanos de hoy y también serán contralores los de las generaciones futuras, sin excusas ni exclusiones.

- La previsión Constitucional que consagra la universalización de la función fiscalizadora, según la cual todas las operaciones que tengan relación con el manejo del patrimonio público, están sometidas a control. Pero esa universalidad no está referida solo a las operaciones, sino que la disposición Constitucional incluye a todos los ciudadanos que de alguna manera intervengan en ese manejo, sin distingos de ninguna naturaleza, terminándose de esa forma con ancestrales privilegios e inmunidades, al amparo de las cuales fueron cometidos numerosos desafueros contra el patrimonio público.
- Se le ha dado rango Constitucional al Sistema Nacional de Control Fiscal y al control de gestión, quedando suficientemente definido el carácter de la Contraloría General de la República, como el organismo rector en lo normativo y técnico de dicho Sistema.
- La creación del Poder Ciudadano es un acto trascendental en la doctrina política no solo de Venezuela sino universal. Pero en materia de control fiscal superior externo en Venezuela y el mundo, ahora se habla de un antes y un después del Poder Ciudadano. El antes viene dado con la creación de la Contraloría General de la Nación en el mes de julio de 1938, y su desarrollo ulterior como organismo auxiliar del parlamento, a imagen de las entidades fiscalizadoras que fueron creándose en diferentes países, desde la década del 20 del pasado siglo. Con nuestra Constitución finisecular de 1999, la Contraloría venezolana entra al siglo XXI, como un organismo investido de la más amplia autonomía e independencia, con respecto a los demás poderes del Estado. Nuestra entidad contralora es órgano de un nuevo Poder, el Poder Ciudadano, que junto al Poder Electoral, también parte de la nueva arquitectura del poder público nacional, rompió con el viejo paradigma de los tradicionales tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial, instituidos por

el Barón de Montesquieu. Pero es, además, el triunfo de una doctrina, de la doctrina bolivariana del Poder Moral expuesta por nuestro Libertador Simón Bolívar en el Congreso de Angostura de 1819, recogida por el pueblo constituyente en la construcción del Poder Ciudadano, en diciembre de 1999.

- Esta Asamblea Nacional ha dictado una Ley para desarrollar la normativa Constitucional sobre la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, instrumento legal que es de los más novedosos y ejemplares en la materia del control público y de gran significación para el control fiscal en Venezuela. Estamos seguros de la disposición que tiene esta honorable Asamblea Nacional, en introducirle cualesquiera reformas que redunde en su perfeccionamiento.
- Después de 500 años fue eliminado el carácter secreto de más de un noventa por ciento del gasto público, destinado a seguridad y defensa. Durante largos años ese funesto privilegio solo sirvió como fuente de corruptelas, al punto que la vieja clase política, en un alarde de mea culpa, no tuvo otro camino que condenar a un Presidente de la República en funciones, por el mal uso dado a fondos públicos, originalmente destinados a ese fin. Justo es reconocer, que el primer paso en este sentido, lo dio el Presidente de la República Hugo Chávez, quien el 29 de marzo de 2001, reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, disminuyendo de manera ostensible el alcance conceptual de los denominados gastos de seguridad y defensa. En el ínterin, miles de millones de bolívares fueron dilapidados en la clandestinidad del secreto y la reserva, mientras la materia de los “gastos secretos del Estado” alimentaba la artillería acusatoria de las camarillas políticas, que por años se alternaron la conducción del aparato gubernamental, en medio de mutuas y escandalosas imputaciones de actos dolosos contra la cosa pública.

- El mecanismo del concurso público para la selección de los contralores externos y los auditores internos se ha consolidado, y ya es parte de la cultura organizativa de nuestra administración pública y del ejercicio del control fiscal.
- Fue eliminado de manera definitiva el control previo sobre compromisos y pagos, que por muchos años fue de la competencia de los órganos de control interno y externo, reforzándose con ello el carácter principalmente inspeccionativo y auditor de esas instancias fiscalizadoras.
- Hoy la administración activa, por conducto de sus unidades de auditoría interna, puede examinar las cuentas de quienes manejen fondos, bienes y materiales, competencia que fue exclusiva de la Contraloría General de la República desde el año 1938 hasta el año 2001. Además de las potestades de investigación que le fueron conferidas en la Ley de la Contraloría de 1995, la administración puede, como resultado de las funciones de examen y auditoría, formular reparos e imponer multas.
- El 20 de agosto de 2007 la Contraloría dictó las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, dirigidas a articular la voluntad y la actividad contralora de los ciudadanos, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- En su función preventiva, la Contraloría ha formulado numerosas advertencias a las autoridades administrativas de los diversos organismos del Estado, reclamándoles la corrección de las fallas y deficiencias observadas en las intervenciones fiscales, practicadas no solamente por la Contraloría, sino por las Contralorías estatales, municipales y los órganos de auditoría interna, todo ello para reforzar la gestión contralora de esas unidades fiscalizadoras y vigorizar el esfuerzo correctivo de la administración.
- Le dimos un reforzado impulso a nuestro Instituto de Altos Estudios de Auditoría de Estado, que lleva el

nombre del primer Contralor General, Gumersindo Torres, consolidando la reorientación de su misión, en un principio dirigida a satisfacer las necesidades de capacitación de los trabajadores del organismo contralor. En ese orden, desde el año 2000 hasta el 2007, con reconocidos y crecientes parámetros de calidad, han sido impartidos mas de 2.861 cursos, talleres y seminarios, a 35.162 funcionarios provenientes de más de 2.500 entidades y organismos de los distintos estamentos de la administración pública nacional, estatal y municipal, en especial de los funcionarios que puertas adentro de la administración, tienen a su cargo la responsabilidad de las actividades contraloras.

- En lo interno además de emprender la reorientación del control y las reformas estructurales y funcionales exigidas por el nuevo ordenamiento jurídico de la República, le hemos asignado particular atención a nuestros trabajadores sin cuya abnegada dedicación y mística de servidores públicos le sería imposible el cumplimiento de la misión institucional a la Contraloría. En este importante aspecto no solo han sido realizados los normales y necesarios ajustes salariales, sino que han sido reforzados los dispositivos de seguridad social, para brindar la merecida estabilidad al colectivo de trabajadores activos de nuestro Organismo Contralor, así como al personal jubilado y pensionado.
- En los ocho años de esta gestión, la Contraloría ha perseguido con firmeza los hechos irregulares. No pueden envanecernos los resultados obtenidos, porque no podemos celebrar el mal manejo de la cosa pública. Tampoco nos sentimos satisfechos, porque tenemos el convencimiento de que hay que redoblar los esfuerzos para hacer más efectiva la actividad fiscalizadora. Sin embargo, lejos de pretensión retórica y solo en lo que concierne al ejercicio de las potestades sancionatorias,

estas son algunas de las cifras de este periodo de ocho años: hemos declarado la responsabilidad administrativa (hasta 2007) a más de 666 funcionarios de todos los niveles de la administración pública; ordenado la destitución de 7; la inhabilitación de 480; y la suspensión sin goce de sueldos de 180. Han sido sustanciadas investigaciones por presunto enriquecimiento ilícito y enviado al Ministerio Público un total de 447 expedientes, para que este organismo del Estado prosiguiera las acciones civiles y penales, ante la detección de indicios de la comisión de delitos contra la cosa pública y de daños al patrimonio público.

- Pero además, la Contraloría venezolana en estos últimos 8 años ha recibido los más altos reconocimientos internacionales: su titular, este humilde servidor, ha presidido la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), por voluntad de sus integrantes. Actualmente formamos parte de los dieciocho (18) miembros del Comité Directivo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en representación de las contralorías de América Latina y el Caribe, también por la voluntad de los 188 países miembros que conforman esa importante organización mundial, y además, integramos la Comisión Financiera y Administrativa de la misma, constituido por Arabia Saudita, quien lo preside, Noruega, la República Popular China, Estados Unidos de América y Venezuela. Nuestra institución ha presidido el Comité Permanente de Capacitación de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) durante 8 años. Hemos llevado los aportes del país en la preparación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y suscrita en diciembre de 2003, en Mérida, Estado de Yucatán, en los Estados Unidos Mexicanos.

LAS CAMPAÑAS DE DESCRÉDITO BUSCAN DEBILITAR LA ACCIÓN DE CONTROL Y HACER INEFICAZ LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, PERO FRACASAN PORQUE DESCONOCEN LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL DESEMPEÑO DE LA CONTRALORÍA Y LA FORTALEZA MORAL DE SUS TRABAJADORES

Vale señalar, que este positivo balance no ha estado ajeno a numerosas dificultades:

- El ejercicio del control fundamentado en principios y valores, ha sido objeto de sistemáticas campañas de descalificaciones provenientes de factores de la vieja política y de algunos medios de comunicación social de propiedad privada.
- A lo largo de estos años contra el Estado y los intereses populares han sido ensayadas numerosas formas de desestabilización, traducidas en campañas emprendidas por empresas propietarias de medios de comunicación; intentos de descrédito sistemático de las instituciones públicas, en el país y fuera de él; acciones de calle denominadas con el curioso nombre de “guarimbas”; sabotaje de la economía, principalmente contra la industria petrolera nacional; la acción directa y tradicional del golpe de Estado; y el magnicidio.
- Con el ropaje del ataque a la Contraloría General de la República, calificándola de órgano supeditado a instrucciones del Poder Ejecutivo y carente de autonomía e incapaz de ejercer sus funciones, se ha pretendido hacer ver que la corrupción en Venezuela alcanza los niveles más altos de su historia, para justificar cualquier acción tendente a desconocer el Estado de derecho que vivimos.
- Como todos los procesos transformadores y de transición que son auténticos, la resistencia de los grupos sociales desplazados del poder no le pone límites a la virulencia de su conspiración. Por eso estamos seguros que las campañas que durante todos estos años han mantenido empresas propietarias de medios de comunicación im-

presos, radiales y televisivos en contra de la institución que representamos, las recibimos como la pequeña cuota que debemos pagar por el mínimo aporte que estamos dándole a la Constitución y a la nueva institucionalidad que los ciudadanos estamos creando, para beneficio de la inmensa mayoría de la población venezolana. Obvio, sabemos distinguir entre la crítica perversa y la constructiva. Ésta la apreciamos y agradecemos, incluso cuando proviene de amigas y amigos nuestros que pudieran estar confundidos por la descalificación permanente de los enemigos comunes, y mejor aún, cuando están en lo cierto y con humildad la aceptamos y con diligencia procuramos corregirla.

- A ello se agregan los resabios de la vieja cultura gubernamental, la convivencia entre un Estado que pugna por nacer y otro que se resiste a la transformación, una administración pública lenta y pesada, víctima de las tradicionales rémoras de la ineficacia y la burocracia improductiva.
- Una administración de justicia cuya modernización y adecentamiento no marcha con la velocidad que reclaman los tiempos nuevos, los tiempos de revolución.

La Contraloría, como institución popular, no solo acata el deber legal de cooperación con todos los poderes públicos para el cumplimiento de los fines del Estado, sino con el imperativo histórico de avanzar en la construcción de los cimientos de la Justicia Social, que debe ser la columna vertebral del nuevo ordenamiento político de la sociedad y de la República. Pero para ello, el Estado requiere instituciones que se hagan respetar y que sean reconocidas por su eficiencia, transparencia, promotoras de la participación ciudadana, oportunas en sus acciones. Que se erijan en monumentos de la probidad y de la eficacia.

En ese contexto hemos consolidado los principios en los que se sustenta la gestión fiscalizadora superior externa, los principios de la independencia, el apoliticismo partidista, la objetividad, la universalidad del control, la promoción de la participación y el protagonismo ciudadanos, el respeto y defensa de sus derechos, el acatamiento al debido proceso, y desde la entrada en vigencia de la Constitución en el año 1999, hemos avanzado aceleradamente en la reorientación de la gestión fiscalizadora, en el desarrollo del sistema nacional de control fiscal y en la adecuación y reestructuración de nuestra institución contralora, a los postulados constitucionales.

En resumen, no sin modestia podemos afirmar, que este es el balance de una gestión que pudiéramos calificar de eficaz. Aunque todavía la Contraloría de estos tiempos no es la institución que aspiramos, es la institución que el esfuerzo de todos ha podido desarrollar. Sí estamos convencidos, de que la institución contralora de estos tiempos es mucho más eficaz que la del pasado, con un nivel de independencia sin precedentes en la historia fiscal venezolana y que se ha transformado en un nuevo paradigma para las entidades fiscalizadoras de la mayoría de los países que integran la INTOSAI. Es la institución consolidada como la entidad rectora del sistema nacional de control fiscal, y principalmente reconocida por ciudadanas y ciudadanos como la organización pública que cumple con los deberes de actuar con absoluta objetividad y con respeto al Estado de derecho, en la defensa de sus intereses patrimoniales.

La auditoría superior externa, que es de la esencia del trabajo de la Contraloría, no está al servicio ni del escándalo cuestionador ni de la alabanza genuflexa

Siempre hemos dicho, que la Contraloría es también una privilegiada atalaya desde la cual se dispone de un diagnóstico permanente de la marcha del desempeño gubernamental. Pero la función de auditoría superior externa que cumplimos, como lo hemos ratificado, demanda rigor y objetividad. La auditoría superior externa no está al servicio ni del escándalo cuestionador ni de la

alabanza genuflexa. Está al servicio de la verdad, esto es, está al servicio del pueblo. La Contraloría venezolana está inserta en el proceso de transformaciones históricas sin precedentes, que está realizando el pueblo para construir un nuevo modelo de sociedad y de Estado, basados en los principios humanistas de la solidaridad social, el altruismo, la igualdad, la equidad y la justicia. Reconoce nuestra institución contralora, que en esta dirección se han dado importantes pasos, no solo en el orden de la puesta en vigor de nuevos instrumentos legales, sino también en la formulación de políticas públicas, adopción de medidas administrativas, impulso y concreción de planes, programas y proyectos públicos. En este aspecto no podemos dejar de mencionar, entre otros, los siguientes:

- Las denominadas “misiones” gubernamentales, algunas de las cuales (Barrio Adentro, Robinson, Sucre, Misión Mercal) exhiben importantes y decisivos logros, como el desarrollo del primer nivel de atención médica primaria; la declaratoria de nuestro país como libre de analfabetismo; la ampliación de la matrícula universitaria; la facilitación del acceso a la alimentación, principalmente de los sectores más vulnerables de la sociedad, como fórmula para derrotar el hambre, la especulación, el acaparamiento y la conspiración interna de los oligopolios de la agroindustria.
- La inversión en educación y la iniciativa para renovar los contenidos curriculares mediante la consulta popular, acto de participación ciudadana sin precedentes, cuando la vieja costumbre autoritaria era implantarlos y punto.
- Los proyectos de inversión pública en ciencia, tecnología y en telecomunicaciones.
- El nuevo modelo participativo de empresas socialistas y las nacionalizaciones de la CANTV, Electricidad de Caracas, SIDOR, INDULAC, en algunos casos revirtiendo con hechos concretos la perniciosa política de las privatizaciones, estimulada en el pasado por los intereses imperialistas.

- El desarrollo y la consolidación del poder popular.
- El desarrollo de la infraestructura de transporte masivo.
- La reciente aprobación de la Ley de Seguridad Pública.
- La política de defensa y mantenimiento de las mas amplias libertades públicas.
- La política internacional soberana e independiente y la defensa de los derechos humanos.
- La política petrolera y su proyección internacional a través de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).
- Los reconocidos avances en el gobierno electrónico, sobre todo para la liquidación y pago de impuestos nacionales, la obtención de información, la tramitación administrativa de algunos asuntos, que comienza a ser un alivio para los ciudadanos, en sus relaciones con el sector público.

La mayoría de los servidores públicos mantiene un marcado perfil ético en el desempeño de sus delicadas responsabilidades

Debemos reconocer también, que por primera vez en la historia política y de la vida administrativa de nuestro país, la alta conducción del Estado venezolano, representada en el Presidente de la República, los titulares de los poderes públicos, sus más cercanos colaboradores, una amplia franja de la gerencia pública y la gran mayoría de los servidores públicos, mantienen un marcado perfil ético en el desempeño de sus delicadas responsabilidades. Sería un error imperdonable con la historia, desdeñar esta verdad. Este es un juicio no solo al margen de la diatriba política, sino imbuido de la convicción personal de que la conducta auténticamente revolucionaria es contraria a la pillería, al dolo y al robo. Lo hemos dicho y ratificado: no se puede ser revolucionario y corrupto.

El sujeto que suele apropiarse de los caudales públicos prevalido de su condición de funcionario gubernamental, o facilita con su acción u omisión las trapacerías contra el patrimonio de todos los venezolanos, aspira acceder a los altos estamentos sociales

que las desigualdades han creado ¿Quién roba para continuar en las filas “proletarias”, para decirlo con un vocablo que le es caro a los revolucionarios? ¿Quién roba para continuar llevando una vida de “privaciones”, simulando humildad y desprendimiento? El que roba el patrimonio público es tan indigno criminal, como el que desde las trincheras nacionales o transnacionales del capital, lo incita, lo prohija, lo recibe con los brazos abiertos y comparte con avaricia los mendrugos del botín.

De una generalizada y masiva corrupción en el pasado, a la persistencia de importantes focos de corrupción en el presente

Sería una insensatez negar la existencia de actos de corrupción privada y pública contra los recursos fiscales. Pero afirmamos categóricamente que, a diferencia del pasado cuando hasta jefes de Estado resultaron acusados fundadamente de la comisión de actos contra el erario público, en un ambiente de generalizada, extendida y masiva corrupción en todos los estamentos de la vida pública, hoy persisten FOCOS DE CORRUPCIÓN, estimulados, incitados y en estrecho contubernio y protección con sectores privados, porque, repetimos, sin la participación estimulante y cómplice de estos sectores privados, no tendría objeto el pillaje y el robo. Son esos sectores el coto privado donde se destapa el botín, donde se reparte, donde se disfruta, donde se regodea en las crónicas sociales impresas o audiovisuales, donde siguiendo las leyes de la economía capitalista, se busca la reproducción, ampliación y acumulación del capital de origen lícito y del malhabido también.

Ahora, reflexionemos por un instante, parlamentarias y parlamentarios, y el país todo, en el significado de los reportes de una organización denominada Transparencia Internacional, entidad tarifada y patrocinada por el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, en donde se señala a Venezuela como uno de los países más corruptos del mundo. Reflexionemos acerca de los intereses que inspiran y movilizan a semejantes organismos

patrocinantes. Elucubremos acerca de la metodología, de las técnicas, de los procedimientos que utiliza esa organización que se hace llamar Transparencia, para arribar a resultados que con tanta virulencia adquieren notoriedad y que son presentados en el marco de una atmósfera de truculenta seriedad y respetabilidad. Según la propia organización Transparencia, sus reportes reflejarían la percepción de los propietarios de los medios de comunicación y de los empresarios de los países “encuestados”. Calibren no solamente la manipulación de esas percepciones y lo perverso de sus propósitos, sino también la hipocresía, la deshonestidad, la inmoralidad de los opinantes, que incitan al robo de los dineros públicos, comparten el botín, lo usufructúan con creces y luego denigran de sus propios cómplices en el sector público, pero no los denuncian ni los pueden entregar a la justicia, porque tendrían que compartir el calabozo con sus socios.

EL PODER POPULAR, FUNDAMENTADO EN EL PENSAMIENTO BOLIVARIANO, LA ÉTICA PÚBLICA Y LA MORAL ADMINISTRATIVA, ES ESTRATÉGICO PARA DERROTAR LA IMPUNIDAD Y PREVENIR LA CORRUPCIÓN

Ratifico el llamado que hemos formulado en anteriores ocasiones: todos los sectores privados y públicos debemos enfrentar el fenómeno de la corrupción y la impunidad. Los ciudadanos ejerciendo el poder popular a través de sus consejos comunales y demás organizaciones comunitarias, las instituciones del Estado actuando de manera coordinada con celeridad y eficacia mediante audaces políticas preventivas, promoviendo, imponiendo o facilitando el castigo ejemplar a los culpables, cuando resulte procedente. El empresariado honesto, que es la mayoría, consustanciado con esta cruzada, cerrándole el camino a los arribistas, denunciando oportunamente los intentos de soborno y latrocinio. Los partidos políticos, sin menoscabo de sus particulares objetivos y actividades, deben coadyuvar con sinceridad en las iniciativas y acciones dirigidas a erradicar los importantes focos de corrupción, creando conciencia de la ética pública y de la moral administrativa, de honestidad y de altruismo, creando, además, los órganos de control

de la conducta de sus militantes, con la intención de sancionar o promover la sanción de las conductas delictuales.

El desprendimiento y la generosidad son atributos de los revolucionarios. Bolívar, Buen Ciudadano y nuestro maestro de las altas virtudes cívicas, es también el primer revolucionario. No olvidemos que El Libertador, a quien mientras estemos al frente de este Superior Organismo de Control siempre traeremos año tras año a este recinto parlamentario, es el autor del Decreto que dice:

“Simón Bolívar, Libertador Presidente; teniendo presente:

- 1. Que una de las principales causas de los desastres en que se ha visto envuelta la República ha sido la escandalosa dilapidación de sus fondos por algunos funcionarios que han intervenido en ellos.**
- 2. Que el único medio de extirpar radicalmente este desorden, es dictar medidas fuertes y extraordinarias, he venido a decretar y**

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Todo funcionario público, a quienes se le convenciere en juicio sumario de haber malversado o tomado para sí de los fondos públicos diez pesos arriba, queda sujeto a la pena capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jueces a quienes según la ley, compete este juicio, que en su caso no procedieren conforme a este Decreto, serán condenados a la misma pena.

ARTÍCULO TERCERO: Todo individuo puede acusar a los funcionarios públicos del delito que indica el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Se fijará este Decreto en todas las Oficinas de la República, y se tomarán en

razón de él en todos los despachos que se libraren, a los funcionarios que de cualquier modo intervengan en el manejo de los fondos públicos.

IMPRÍMASE, PUBLÍQUESE Y CIRCÚLESE

Dado en el Palacio Dictatorial de Lima, al 12 de enero de 1824, IV de la República”.

SIMÓN BOLÍVAR

Es tiempo ya de erradicar las causas de la prédica de todos los años: persisten fallas y deficiencias, viejas y nuevas, que anulan o limitan la eficacia de la gestión gubernamental

Queremos llamar la atención acerca de la persistencia de viejos y entronizados males en la administración pública. En el Informe correspondiente a la gestión de 2007, que consignamos ante esta Honorable Asamblea Nacional, están expuestos con la suficiente amplitud, extensión y prolijidad, las observaciones que esta Contraloría ha formulado a los organismos públicos y a sus autoridades, con el afán de promover la superación de las fallas y deficiencias encontradas a lo largo de las distintas actuaciones fiscales. Vamos a referirnos brevemente a las situaciones más comunes y generalizadas:

- Aún persisten obras paralizadas, inconclusas, a medio terminar. Obras que han suscitado el interés de la comunidad, y que por esta circunstancia ven postergada la satisfacción de sus necesidades. Pero esta situación no solo refleja deficiencias en la gerencia pública, que no atina a lograr la culminación de los proyectos públicos emprendidos, sino que tampoco el control popular ha sido efectivo para cooperar en la erradicación de esta nefasta, antigua y costosa práctica, en el sector público venezolano.
- Más allá de la reciente aprobación de la Ley de Policía Nacional, la gestión pública en el área de la seguridad de los ciudadanos, es evidentemente precaria. El desempeño gubernamental nacional, estatal o municipal, no ha

logrado la articulación de una política y una acción eficaz contra la delincuencia; pero tampoco los postulados de la participación y el protagonismo ciudadano, en la materia del resguardo de la seguridad y convivencia social, se han traducido en programas y acciones, bajo el patrocinio del Estado, para procurar la neutralización, desde la propia comunidad, de la actividad delincencial.

- En materia de vivienda para los sectores populares y de la clase media, no pueden negarse las diferentes iniciativas legislativas, administrativas y financieras, acompañadas de la nacionalización de algunas importantes empresas como SIDOR y más recientemente del sector cementero. Sin embargo, el déficit crónico de la vivienda se incrementa, el rancho emblemático de la marginalidad y la pobreza aún se enseñorea en el paisaje urbano, continúan las invasiones incluso de zonas declaradas como inhabitables por su vulnerabilidad, además de que las invasiones abortan cualquier programa de vivienda, los convenios con otros países para la construcción masiva de viviendas se ejecutan con mucha lentitud.
- Los avances en el sistema público de salud, van aparejados de deficiencias en los programas de conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones, a lo que se une la inexistencia de un sistema de remuneraciones fundamentado en la justicia y la equidad, que no solo reconozca el altruismo de uno de los trabajos vitales para la supervivencia humana, sino que le infunda al trabajador de la salud el orgullo de atender a sus semejantes desde los ámbitos del servicio público y contribuya a combatir y erradicar el parasitismo que practican algunos sectores en esa noble y ardua tarea.
- La implantación y desarrollo del gobierno electrónico, dirigido a reducir las barreras entre los ciudadanos y la administración y ampliar la gama de incluidos al mundo del conocimiento, muestra halagadores resultados en

algunas áreas. Pero en algunos segmentos como la expedición de cédulas de identidad y pasaportes, aún no se concretan los planes gubernamentales dirigidos a darle mayor efectividad a los procedimientos, que simplifiquen trámites y hagan expeditos estos importantes servicios. A ello se le agrega una situación no solo paradójica sino inexplicable: en los archivos de las unidades responsables de tal expedición, reposan miles de pasaportes y cédulas de identidad que no han sido retirados pese al llamado de las autoridades, con el consiguiente daño al patrimonio, esta vez causado por la inacción de los propios ciudadanos.

En principio la acción fiscalizadora de la Contraloría es fundamentalmente preventiva; pero ante los hechos irregulares no queda otra opción que castigarlos con ejemplar contendencia

Los órganos de control, por su naturaleza, son instancias principalmente preventivas. Nuestra legislación requiere de los poderes públicos, su funcionamiento cooperativo y coordinado para el cumplimiento de los altos fines del Estado. Lejos de cualquier propósito de confrontación podrían estar los órganos de control, mucho menos al que le corresponde la rectoría y la dirección estratégica y normativa dentro del sistema, como lo es la Contraloría. Por eso, cada intervención de este Organismo dirigida a evaluar, auditar, fiscalizar o inspeccionar los organismos o programas gubernamentales, al término de cada actuación formulamos las correspondientes recomendaciones, dirigidas a erradicar las causas de las deficiencias detectadas e introducir los correctivos necesarias para superarlas. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de 2001, dispone la posibilidad de que algunas recomendaciones de la Contraloría, puedan tener carácter obligatorio para las autoridades gubernamentales destinatarias de las recomendaciones.

Numerosas y persistentes son las advertencias y recomendaciones efectuadas por la Contraloría en sus diferentes infor-

mes enviados a las autoridades competentes de las ramas de la administración pública, nacional, estatal o municipal. Algunos funcionarios son diligentes en acometer las acciones correctivas que las circunstancias demandan. Pero los más suelen tener una conducta reticente. Contra esta conducta la Contraloría ha sido implacable, imponiendo las sanciones que prevén las leyes, con la estricta observancia al debido proceso y a las garantías constitucionales de los ciudadanos.

Las sanciones que puede imponer la Contraloría, como todos deben saber, son las de carácter pecuniario, la suspensión temporal en el ejercicio de la función pública, las destituciones y las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos. Largo ha sido el camino recorrido por la institución contralora, hasta llegar actualmente a las potestades sancionatorias de las que constitucional y legalmente, está dotada. En los diferentes informes de gestión que hemos presentado a la Asamblea Nacional, a propósito del tema de los actos de corrupción contra el patrimonio público, hemos sido reiterativos en que para doblegar la corrupción, en nuestro país ya existe un arsenal de recursos normativos e institucionales de variada índole. De allí que también hayamos sido insistentes en afirmar, que se han esfumado los pretextos que en el pasado se afincaban en la inexistencia de dispositivos normativos, en la ausencia o precariedad de potestades sancionatorias, en la falta de mecanismos de coordinación y de procedimientos expeditos, para justificar la ineficacia en la lucha contra la corrupción, porque ahora, a la par de la naturaleza participativa y protagónica del nuevo Estado, entidades como la Contraloría gozan de potestades de control, que ejercidas como debe ser, con rigor y contundencia, en amalgama con los ciudadanos, estamos seguros contribuyen a derrotar de manera definitiva el morbo social de la corrupción y la impunidad.

Las potestades sancionatorias que hoy tiene la Contraloría, son el producto de la histórica exigencia de amplios sectores de ciudadanos

Sin embargo, el camino ha sido largo hasta llegar a la Contraloría de hoy, con las potestades sancionatorias que las leyes le atribuyen ¿Cuáles sanciones podía imponer la Contraloría y que ocurría con ellas hasta el 4 de enero de 1975, cuando el Presidente de la República, ciudadano Carlos Andrés Pérez, promulgó la primera Ley Orgánica de la Contraloría General de la República? ¿Quiénes abogaban en el pasado para que las potestades le fueran ampliadas a la Contraloría?

La Ley de la Contraloría de enero de 1975 entró en vigencia seis meses después de su promulgación. Hasta ese momento la Contraloría solo podía dictar declaratorias de “absolución o de culpabilidad”, cuando detectaba “faltas, omisiones o negligencia de empleados o de extraños”, que tuvieran a su cargo o intervinieran en cualquier forma en la administración, recaudación, custodia o inversión de fondos, bienes nacionales o materias. Esa declaratoria era una sanción prevista en el numeral 7 del artículo 172 de la antigua Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, sanción que tenía una connotación primordialmente de orden moral. La reprimenda castigaba la desviación inmoral del funcionario, que desacataba los deberes de proteger y defender los más caros intereses patrimoniales de los ciudadanos. Con la sanción se esperaba del infractor una especie de arrepentimiento por lo que había hecho y de un propósito de enmienda ante la declaratoria pública formulada por la Contraloría. Pero ante la estupefacción de la sociedad decente y del funcionariado honrado, lo que la acción del Organismo Contralor suscitaba era la burla no solo del infractor moralmente sancionado sino de sus cómplices en los negociados, e incluso de sus partidarios políticos, quienes además lo encubrían con lo que devino en llamarse “solidaridad automática”.

Desde el año 1975 la sanción administrativa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, está asociada a la declaratoria de la responsabilidad administrativa por la Contraloría General de la República

El clamor de personalidades, gremios y de dirigentes políticos, algunos con la mejor de las intenciones pero otros con la

hipocresía camaleónica de los políticos venales, logró que en la primera Ley Orgánica de la Contraloría fuera incorporada una disposición, el Artículo 84, según la cual, una vez firme la decisión que determinara administrativamente la responsabilidad, el auto respectivo y demás documentos se pasarán al funcionario competente para que éste, en el término de 30 días, aplicara razonadamente la sanción administrativa que correspondiera. A renglón seguido se establecía en ese Artículo 84, que la declaratoria de responsabilidad administrativa en virtud de la cual se aplicara una sanción de destitución, podía producir, además, la “inhabilitación para el ejercicio de la función pública durante un período no mayor de tres años, que fijará el funcionario competente de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios causados”.

Cuando se pasa de la letra a la acción, se pone al descubierto la hipocresía de muchos de quienes pontifican contra la corrupción

¿Entonces qué ocurrió al inicio de los primeros pasos en la aplicación de las nuevas disposiciones legales? Cuando la Contraloría declaró la responsabilidad administrativa del funcionario que detentaba la Presidencia del antiguo Instituto Nacional de Obras Sanitarias (INOS), y le requirió al “funcionario competente” que aplicara la sanción administrativa que correspondiera, saltaron los expertos en recovecos jurídicos y el Presidente de la República de entonces, el ciudadano Carlos Andrés Pérez, quien había promulgado la Ley Orgánica de la Contraloría que consagraba las nuevas potestades sancionatorias, se negó a destituir al funcionario, alegando que la declaratoria de responsabilidad por la Contraloría era una “causal” de sanción administrativa, entre ellas la destitución, y que a él le era potestativo imponer o no la sanción. Ese desacato o interesada interpretación por parte del funcionario competente de la administración activa para imponer la sanción, se convirtió en una de las “causales” de la renuncia del ciudadano José Muci Abraham al cargo de Contralor General de la República, según lo manifestó en su carta que hizo pública.

Vino posteriormente la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público del 23 de diciembre de 1982, que estableció multas hasta de 50 mil bolívares, para quienes fueran objeto de la declaratoria de responsabilidad administrativa. Luego, la reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría del 14 de diciembre de 1984, extendió a los órganos de control interno de la administración activa, las competencias para abrir, sustanciar y decidir averiguaciones administrativas, con las particularidades que la propia Ley estableció. También se incluyó en esa reforma, que la sanción de inhabilitación podía ser aplicada aun cuando el declarado responsable se hubiera separado de la función pública.

La Ley Orgánica de la Contraloría del año 1995 estableció la facultad del Contralor General de la República, para aplicar directamente la sanción administrativa de la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República del 13 de diciembre de 1995, dispuso en su Artículo 121, que, “cuando la decisión fuere de responsabilidad administrativa, el inculpado será sancionado con multa de 12 a 100 salarios mínimos urbanos”, y en su Artículo 122 prescribió, que “una vez firme la decisión de responsabilidad en vía administrativa y sin perjuicio del recurso jurisdiccional que pueda interponerse contra esa decisión, la Contraloría remitirá el auto correspondiente y demás documentos al organismo donde ocurrieron los hechos irregulares o en el cual esté prestando servicios el funcionario, para que la máxima autoridad jerárquica, en el término de 30 días continuos, le imponga, sin otro procedimiento, la sanción de destitución”. En el primer aparte de ese artículo, se previó, que “el Contralor General de la República o la máxima autoridad del respectivo organismo, de acuerdo a la gravedad de la falta y al monto de los perjuicios causados, podrá imponer, además, la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período no mayor de 3 años”. En el segundo aparte de ese artículo, se dispuso, que “si el declarado responsable se

ha separado de la función pública, el Contralor podrá aplicar la sanción de inhabilitación, hasta por un período igual al señalado en este artículo”.

Algunos ciudadanos que han sido legisladores y altos funcionarios de la dirección política del Estado, olvidan que desde el año 1975 han apoyado, desarrollado y refrendado la potestad del Contralor General de la República, de imponer la sanción administrativa de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos

Señoras parlamentarias y señores parlamentarios. No considero necesario en este momento hacer un escrutinio de la composición política del antiguo Congreso de la República que sancionó la Ley de la Contraloría de diciembre de 1995. La promulgó el Presidente de la República, Dr. Rafael Caldera y la refrendaron sus ministros. En materia de potestades sancionatorias, ese Congreso dio un paso más al instituir como de obligada imposición la sanción administrativa de destitución, para los inculcados declarados responsables en lo administrativo. Pero además, el Congreso cuando sancionó la Ley, le asignó al Contralor la potestad para que también pudiera decretar la inhabilitación, e incluso que lo dispusiera aunque el declarado responsable ya no estuviese activo en el servicio público.

El continuado y reiterado clamor nacional para que fueran ampliadas las potestades sancionadoras de la Contraloría, como fórmula para impulsar la lucha contra la impunidad y prevenir con mayor eficacia la corrupción, debió haber obrado en el ánimo de las diputadas y diputados de esta Asamblea Nacional, al momento de aprobar la nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, promulgada el 17 de diciembre de 2001. En esta Ley quedó consagrada, además de la multa para quienes resultasen declarados responsables en lo administrativo, la potestad de manera exclusiva y excluyente para el Contralor General de la República, de imponer la sanción de suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un

periodo no mayor de 24 meses, o la destitución del declarado responsable. En este último caso, la sanción de inhabilitación, según la gravedad de la irregularidad cometida, fue extendida hasta los 15 años.

Para imponer sus sanciones, la Contraloría no escruta el color político de los infractores

En el momento de la sanción de la Ley ajustada a la Constitución Nacional de 1999, tuvimos el convencimiento de que con la ampliación de las potestades de la Contraloría, esta Asamblea Nacional le había hecho justicia a la preterida demanda popular de severidad en el castigo para los depredadores del patrimonio público. Solamente quedaba a quienes tenemos la honrosa encomienda del servicio público en el Organismo Contralor, acatar y hacer cumplir los mandatos de la Ley, imponiendo con ejemplar rigor y firmeza las sanciones a los infractores, sin escrutar su color político, so pena de frustrar las grandes expectativas de la colectividad, del pueblo, del soberano.

Desde el año 2003 han sido aplicadas 480 sanciones administrativas de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos

Pues bien, señoras parlamentarias y señores parlamentarios. Venimos a decirle a la Asamblea Nacional, que la Contraloría General de la República está cumpliendo con ese mandato legal. Desde el año 2003 hasta el pasado 30 de septiembre de este año, le ha sido decretada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos a 480 funcionarios y exfuncionarios, 441 de ellas entre los años 2003 y 2007. En particular, durante el año 2007, que principalmente corresponde a la Gestión objeto de este Informe, fue dispuesta la medida de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, una vez determinada la responsabilidad administrativa, a 103 personas, así: 1 por 6 meses, 11 por un año, 10 por 2 años, 66 por tres años, 1 por 4 años, 8 por 5 años, 3 por 10 años y 3 por 15 años.

La sanción administrativa de inhabilitación ha sido aplicada con estricto apego a la Constitución y a las leyes de la República, y cuando las decisiones han sido condenatorias es porque los infractores no han podido demostrar su inocencia

Todas estas decisiones han estado ajustadas estrictamente al Estado de Derecho. A los infractores se les han respetado las garantías procesales que les da la Ley. Nos hemos ceñido con celo a las prescripciones del debido proceso. Todas las decisiones han sido adoptadas luego de un riguroso y detenido análisis por los equipos de trabajo constituidos por auditores y abogados de impecable trayectoria institucional, bajo la conducción del personal directivo y gerencial de la Contraloría, muchos de cuyos integrantes acumulan años de servicio en nuestro Organismo Contralor. El alto tribunal de la República ha confirmado la legalidad de las inhabilitaciones como sanción administrativa, en diferentes decisiones adoptadas bajo el impulso de recursos interpuestos por ciudadanos en el ejercicio de sus legítimos derechos. Si bien es cierto que hemos discrepado de manera parcial de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, en lo atinente a los límites que impondría “la condición de representante popular del sancionado”, que a juicio del alto tribunal difiere en el tiempo la ejecución de la sanción administrativa de destitución e inhabilitación, acatamos, respetamos y defendemos como demócratas esos actos jurisdiccionales, aunque a nuestro juicio, ese diferimiento de la vigencia de nuestras decisiones implique, durante la moratoria de la efectividad de la sanción, la posibilidad para el sancionado de continuar cometiendo desafueros en contra de los intereses patrimoniales de la colectividad, al amparo del cargo que continúe detentando.

Sobre este tema abundaremos en detalles en el informe que presentamos a esta Honorable Asamblea Nacional y la opinión pública en el informe que presentaremos en los primeros meses del próximo año 2009.

También durante el año 2007, fueron culminados 29 procedimientos de determinación de responsabilidades, con 46 decisiones de responsabilidad, 1 de absolución y 10 de sobreseimiento. Fueron impuestas 46 multas derivadas de la declaratoria de responsabilidad

administrativa, a 46 personas por un total de 169,64 millones de bolívares. Asimismo, fueron enviados 8 expedientes al Ministerio Público, al determinarse indicios de daños contra el patrimonio fiscal y de la comisión de delitos contra la cosa pública.

La Contraloría también dispuso en el año 2007, luego de efectuadas las evaluaciones respectivas, la intervención de 1 contraloría estatal y de 4 municipales, por considerar que en las mismas se presentaban deficiencias funcionales y administrativas, que o las hacían inoperantes o comprometían seriamente su pertinencia institucional. A tal efecto fueron designados, 1 contralor estatal y 4 contralores municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 4 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El fortalecimiento del sistema nacional de control fiscal con el protagonismo y la participación ciudadana, son factores claves para derrotar la impunidad y prevenir con eficacia la corrupción

En el ejercicio de la rectoría y el desarrollo del sistema nacional de control fiscal, en la Contraloría hemos emprendido un amplio y vasto programa de comunicación permanente con los órganos de control fiscal interno y externo y en ese sentido hemos organizado con las contralorías estatales y municipales del país, diferentes simposios para debatir los principales problemas que les aquejan, como fórmula para acometer los correctivos necesarios. También en el marco de esa rectoría, pero ya concretamente en lo que concierne a la participación ciudadana, el 20 de agosto de 2007 dictamos las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana. Estas Normas están inspiradas en el acelerado proceso de organización popular, el desarrollo del poder comunitario y la recuperación del poder de decisión, administración y control directo sobre recursos públicos por los denominados Consejos Comunales. Estas nuevas circunstancias demandaban con prontitud, la puesta en vigor de unas normas que articularan las atribuciones fiscalizadoras de

la institución contralora, con las potestades originarias de control de las comunidades, de tal manera de hacer viable múltiples vías, prácticas, formas y procesos relacionados con el manejo del patrimonio fiscal, para garantizar, en beneficio de todos, la eficacia y la probidad de su administración. Al término del año 2007 y en lo que va de este año, estamos realizando las evaluaciones de la aplicación de estas Normas, que como hemos dicho, están dirigidas a armonizar la participación ciudadana, en el marco del sistema nacional de control fiscal.

Señoras diputadas y señores diputados. Nunca estamos suficientemente satisfechos con la obra acometida. Siempre el proceso dialéctico indica que la búsqueda de la perfectibilidad social es un camino con horizonte cambiante. Pero un corte al día de hoy nos afirma en las reflexiones siguientes:

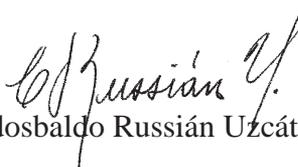
- En el nuevo Estado de Derecho construido a partir de los cambios constitucionales iniciadas en diciembre de 1999, el control público en Venezuela se ha transformado en pionero de la independencia orgánica y funcional para la entidad fiscalizadora superior externa; en paradigma de la cabalidad y universalidad del control, porque así como se construye una sociedad de incluidos, no puede haber el privilegio de excluidos del control; en auténtica expresión del poder de control de los ciudadanos, porque las facultades de decisión y fiscalización residen en la soberanía popular.
- La Contraloría General de la República ha cumplido con las transformaciones estructurales y funcionales que se requerían para adaptarse al nuevo ordenamiento Constitucional y legal. Sin embargo, esos cambios no son un fin en si mismo sino un proceso que garantiza la participación de todo el colectivo de la Contraloría, para asegurar el compromiso ético con la gestión fiscalizadora y la eficacia de su desempeño.
- Hemos consolidado el respeto internacional a nuestra Contraloría, convirtiéndose en una referencia para las entidades fiscalizadoras superiores por su grado de inde-

pendencia institucional y por el rol que tiene en el ámbito de los poderes públicos del Estado.

- La Contraloría ha ejercido con eficacia sus competencias; ha procesado con celeridad las peticiones de ciudadanos y organizaciones sociales; y en sus relaciones de cooperación con los demás órganos del poder público, ha sido diligente sin menoscabo de su autonomía funcional y organizativa.

Señoras y señores, la potestad sancionadora es para ejercerla. No hay algo que suscite más la repulsa colectiva, que la impunidad. Por eso, desde esta tribuna le hago un llamado a los partidos políticos, a los dueños de los medios privados de comunicación social, a los empresarios, a los gremios, a toda la sociedad, a realizar los mayores esfuerzos por consolidar el Estado Social, de Derecho y de Justicia que los venezolanos nos hemos dado, a construir la sociedad de iguales que la humanidad le impone al hombre de nuestros tiempos, a derrotar la pobreza, y a cerrar filas con la Contraloría en la lucha para prevenir la corrupción y combatir la impunidad, y rogarle, especialmente a las y los honorables diputadas y diputados, sus críticas constructivas y recomendaciones, en la seguridad que le vamos a asignar el gran valor que ellas encierran y que nos ayudarán en el mejoramiento de la calidad del trabajo que por mandato constitucional y legal, tiene prescrito la Contraloría General de la República, y donde un millar de compatriotas, hombres y mujeres, hacemos un esfuerzo para cumplir las tareas que van dirigidas a salvaguardar los dineros y bienes de todos los venezolanos y el adecentamiento de la patria de El Libertador, Simón Bolívar, nuestra patria.

Con toda humildad, queremos expresarles nuestro agradecimiento por la bondad que han tenido en escucharnos.


Clodosbaldo Russián Uzcátegui